PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (en lo sucesivo RTVA) MEDIANTE ACUERDO MARCO.

Expediente: EC/1-021/21

Título: Acuerdo Marco con empresas especializadas en el suministro de material eléctrico de reposición para el mantenimiento de instalaciones de los edificios e infraestructuras de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Localidad: Andalucía

Código CPV:

- 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.
- 31200000-8 Cuadros y cajas de fusibles
- 31300000-9 Hilos y cables aislados
- 31321200-4 Cables de baja y media tensión
- 31600000-2 Aparatos de distribución y control de electricidad
- 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico
- 31211100-9 Cuadros de distribución eléctrica.
- 31210000-1 Aparatos eléctricos de conmutación o protección de circuitos eléctricos
- 31215000-6 Limitadores de tensión

Es copia auténtica de documento electrónico

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

2. Objeto del contrato.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

4. Existencia del crédito.

5. Plazo de ejecución.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

6.2. Solvencia.

7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de selección.

9. Presentación de las proposiciones.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

9.2. Forma de presentación.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación relativa a los criterios de selección valorados mediante un juicio de valor.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de selección valorados mediante la aplicación de formulas.

10. Selección de empresas.

10.1. Recepción de documentación

10.2. Mesa de contratación

10.3. Valoración de los criterios de selección mediante juicio de valor.

10.4. Apertura de los sobres de documentación correspondiente a los criterios de selección cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

10.5. Evaluación y Clasificación de las proposiciones y propuesta de selección.

10.6. Comprobación de la inscripción en registro de licitadores.

10.7. Resolución para la selección de empresas.

10.8. Notificación y publicidad.

10.9. Adjudicación de contratos en el acuerdo marco.

11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

13. Ejecución del contrato.
14. Facultades de RTVA en el proceso de fabricación.
15. Confidencialidad y Protección de Datos.
16. Seguros.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción del suministro.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de RTVA.
25. Jurisdicción competente.
26. Sumisión del fuero.

V. ANEXOS

Anexo I-A: Objeto y características del contrato.

Anexo I-B: Modelo de compromiso de concurrencia en Unión Temporal de Empresas.

Anexo II: Modelo de declaración responsable.

Anexo III: Designación de información confidencial.

Anexo IV-A: Requisitos de los licitadores: Solvencia económica y financiera.

Anexo IV-B: Requisitos de los licitadores: Solvencia técnica o profesional.

Anexo V: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Anexo VI-A: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Anexos VI-B: Modelo de proposición económica.

Anexo VII-A: Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

Anexo VII-B: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Anexo VIII: Autorización como medio de notificación preferente la notificación electrónica.

Anexo IX: Modelo de carátula para los sobres a presentar en la licitación

Es copia auténtica de documento electrónico

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo LCSP) , el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que son parte indisociable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustara al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideraran parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por RTVA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de empresas para la celebración de un acuerdo marco y la posterior licitación/es con las empresas seleccionadas de los contratos de suministros para cada licitación, donde se definirán todas las características necesarias para la cada uno, así como el precio máximo de ejecución del mismo.

3. Presupuesto del Acuerdo Marco

El presupuesto del Acuerdo Marco es el que figura en el Anexo I-A, en el que se indicará como partida independiente en el caso de que sea de aplicación, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar RTVA.

En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, dicho presupuesto se desglosará en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Es copia auténtica de documento electrónico

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, en el caso que sea de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Anexo I, motivándolo adecuadamente.

Si así se establece en el Anexo I-A, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la formula o índices oficiales aplicables.

En el Anexo I-A se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

La existencia de financiación para los compromisos derivados de este expediente en el ejercicio corriente y las condiciones de la cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes, en el caso de que la ejecución del contrato no se produjera en el mismo ejercicio de la aprobación del expediente, queda acreditada en los términos recogidos en los documentos de existencia de crédito incorporados al expediente o en aquellos de los que éste traiga causa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, los gastos cuya autorización y/o compromiso afecten a más de un ejercicio presupuestario, se encuentran sometidos a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes a la adquisición del compromiso quedará subordinada a su efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse y el comienzo de su cómputo, serán los fijados en el Anexo I-A.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el articulo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP. En los supuestos previstos en el artículo 159.6 b de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén

Es copia auténtica de documento electrónico

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que algún licitador hubiera participado en la elaboración de de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios será de aplicación lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo IV-A y IV-B del presente Pliego, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, cuando así se prevea en los citados anexos.

Cuando la persona licitadora opte por la clasificación como medio de acreditación de la solvencia, no podrá utilizar medios de otras entidades para acreditar el cumplimiento de la solvencia mínima exigida.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, y en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 63 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. SELECCIÓN DE EMPRESAS.

8. Procedimiento de selección.

CANAL SUR seleccionará a todos aquellos licitadores que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para su incorporación en el acuerdo marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

9. Presentación de las solicitudes de participación.

El órgano de contratación anunciará la licitación del presente acuerdo marco en el perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una solicitud de participación, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de solicitudes de participación se llevará acabo utilizando medios electrónicos,.No obstante lo anterior, hasta tanto se definan por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la secretaría de la Mesa de contratación de RTVA.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentaran, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la secretaría de la Mesa de contratación de RTVA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciara la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro que se indique en el anuncio de licitación.

En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. A los debidos efectos, de conformidad con el artículo 80.3 del RGLCAP, la persona licitadora deberá remitir una copia del documento de remisión por Correos a fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que el justificante concuerda con los sobres remitidos.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados como ÚNICO.

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del acuerdo marco al que licitan.

A los citados efectos las personas licitadoras podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo IX del presente pliego sin que la utilización de dicho modelo sea preceptiva.

Toda la documentación de las solicitudes de participación presentadas **deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción

Es copia auténtica de documento electrónico

oficial al castellano.

9.2.1. Sobre único.

En el sobre ÚNICO se incluirá la documentación señalada y que se relaciona, a continuación. Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

I. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así mismo, a la documentación deberá acompañarse una certificación del correspondiente registro en el que se recojan los actos inscritos hasta la fecha de presentación de la oferta.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Es copia auténtica de documento electrónico

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

III. Clasificación administrativa.

1. En caso de que así se señale en el Anexo I, II y III, de tratarse de servicios que cuentan con clasificación administrativa en los términos contenidos en el RGLCAP, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia a través de la clasificación administrativa debiendo presentar el certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

   La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

   La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP y demás normas reguladoras de la clasificación de la persona contratista de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 69.5 de la LCSP.

   No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un numero de empresas que representen mas del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de que así se establezca, en el Anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por estos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato. A estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 respecto a la exigencia de presentación del Documento Europeo Único de Contratación.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, podrá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

IV. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo IV-A de este Pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el supuesto de haber cumplimentado la Sección C de la Parte IV del DEUC y que la persona licitadora se base en la solvencia económica de otra entidad, será necesario que presente un documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, resultando solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Se considerara que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

V. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán presentar una declaración responsable o certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX-A y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Igualmente las personas licitadoras deberán presentar, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la documentación acreditativa de los cargos de los firmantes de la citada declaración.

VI. Personas trabajadoras con discapacidad, promoción de la igualdad y empresas de inserción.

Aquellas personas licitadoras que hubieran declarado una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y que hayan indicado en la declaración incluida en el Anexo IV-B de este Pliego que optaron por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad así como una declaración firmada por el representante de la empresa de las concretas medidas aplicadas.

Cuando las personas licitadoras cuenten con mas de doscientos cincuenta personas trabajadoras en plantilla deberán acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretamente, aportando el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres aprobado en la empresa así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor a persona licitadora por aplicación de las circunstancias establecidas en la cláusula 10.6 de este pliego para casos de empate, la persona licitadora deberá acreditar documentalmente las circunstancias declaradas en el sobre numero 1, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en los términos expresados en la declaración responsable (Anexo IV-B).
- Documentación acreditativa de su condición de empresa de inserción conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

VII. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión

Es copia auténtica de documento electrónico

medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento del empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

VIII. Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia que deberá adaptarse al contenido del Anexo IX-D.

IX. Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I

X. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado III) de esta cláusula o a través de los medios de admisión y conforme a los criterios alternativos previstos en el Anexo III.

2. Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III de este Pliego.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente para los supuestos en los que sea preceptiva la subcontratación.

XI. Subcontratación.

La persona licitadora deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los debidos efectos deberán adjuntar la declaración contenida en el Anexo IX-E.

En el supuesto que se haya indicado en el DEUC que la persona licitadora se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es decir, que se haya cumplimentado la Sección C de la Parte II del DEUC, la licitadora deberá aportar la documentación contenida en los apartados I), II) de la cláusula 10.7.1 respecto de la empresa que va a subcontratar así como, en su caso, la documentación acreditativa de los apartados IX) y X) en función de si integra la habilitación profesional o la solvencia técnica o profesional, respectivamente, a través de aquella.

En caso de que la persona licitadora haya cumplimentado la Sección D de la Parte II del DEUC, deberá aportar la documentación contenida en los apartados I), II) de la cláusula 10.7.1 respecto de la empresa que va a subcontratar, así como, en su caso, la documentación acreditativa del apartado IX) de dicha cláusula si la actividad requiere de habilitación profesional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Si conforme a lo dispuesto en el Anexo I, se impone a la persona contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato, las personas licitadoras deberán indicar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización así como la parte, importe y porcentaje del contrato que se vaya a encomendar a cada subcontratista, en caso de que sean varios, con expresa indicación de la habilitación profesional de los mismos, si resulta exigible.

10. Selección de las empresas.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de la secretaría de la Mesa de contratación de RTVA, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por las personas licitadoras.

En el caso de que se hubieran establecido en el anexo V criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 1 con la documentación correspondiente a dichos criterios y, en el mismo día, remitirá los documentos integrantes de dichos sobres al servicio técnico encargado de efectuar la valoración de dichos criterios, el cual será identificado en el anexo I-A.

En el supuesto previsto en el anterior párrafo, el acto público de apertura de los sobres n.º 2 conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 se llevará a cabo al décimo día hábil desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones conforme a lo establecido 10.4.

Las actuaciones de la Mesa en las distintas sesiones y actos establecidos en este pliego deberán ser recogidos en las correspondientes actas de los mismos.

10.3. Valoración de los criterios de selección cuantificables mediante juicio de valor.

La valoración habrá de realizarse en un plazo no superior a siete días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de los documentos integrantes de los sobres n.º 1 por el órgano encargado de efectuarla, y tendrá que ser necesariamente firmada en todas sus páginas por el o las personas que la hubiera realizado.

La valoración tendrá que ser remitida a la secretaría de la Mesa de contratación dentro del día de su firma, leída durante acto público de apertura de los sobres de documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y anexada al correspondiente acta del mismo.

10.4. Apertura de los sobres de documentación correspondiente a los criterios de selección cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

La apertura de los sobres de documentación correspondientes a los criterios de selección cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará, por la Mesa de contratación, en acto público que se celebrará en la fecha que proceda conforme a lo establecido en la cláusula 10.2.

El acto público se desarrollará de la siguiente forma:

- La persona que ostente la presidencia de la Mesa informará de las proposiciones recibidas, e indicará cuales de ellas han sido admitidas y cuales excluidas, con expresión de las causas

Es copia auténtica de documento electrónico

concretas de la exclusión de las mismas, tras lo cual, ofrecerá a las personas asistentes la posibilidad de realizar las manifestaciones que deseen sobre la cuestión.

- Si no se han establecido criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, a continuación invitará a las personas asistentes a que comprueben, si lo desean, el estado de los sobres que van a ser objeto de apertura, y posteriormente ordenará a la persona que ostente la secretaría de la Mesa que proceda a abrirlos.
- Por el contrario, si se hubieran establecido criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, procederá a leer el contenido de la valoración de los mismos, ofreciendo de nuevo a los asistentes la oportunidad de efectuar cualquier manifestación sobre el particular. Tras ello actuará como se indica en el párrafo precedente.
- La persona secretaria de la Mesa abrirá cada sobre y entregará los documentos que confiere a la persona que ostente la presidencia, para que ésta proceda a la lectura en voz alta de los valores que contenga, repitiéndose la operación con cada sobre hasta agotar todos los de las proposiciones admitidas a la licitación.
- Tras abrirse todos los sobres que correspondan, la persona que ostente la presidencia ofrecerá una nueva oportunidad a las personas asistentes para manifestar lo que estimen oportuno, tras lo cual pondrá fin al acto público.

10.5. Evaluación y Clasificación de las proposiciones, y propuesta de selección.

Terminado el acto público descrito en la cláusula 10.4, la Mesa de contratación continuará reunida en sesión privada para**:**

- Acordar, si procediera, la exclusión de las proposiciones que no cumplieran los requerimientos del pliego.
- Evaluar los criterios de selección cuantificables mediante aplicación de fórmulas.
- Clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos. A este fin, si se produjera empate en las puntuaciones de varias ofertas se estará a lo establecido en la LCSP.
- Proponer la selección a las proposiciones que ocuparan los cuatros primeros lugares de la clasificación.

10.6. Comprobación de la inscripción en registro de licitadores.

Efectuada la propuesta de selección conforme a la cláusula 10.5, la Mesa de contratación realizará la comprobación de los datos y documentos de las personas licitadoras que ocupen las cuatro primeras posiciones de la clasificación de proposiciones efectuada con los datos que conste en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según proceda, a los efectos de constatar los siguientes extremos:

- Si se trata de una persona física, su personalidad, y si se tratara de una persona jurídica, su válida constitución, fines y objeto social, y en ambos casos, su capacidad de obrar.
- El poder bastante con el que actúe su representante o representantes en la licitación, en su caso.
- Su solvencia conforme a los criterios establecidos en los anexos IV-A y IV-B.
- Que no está incursa en prohibiciones para contratar.
- La inscripción del certificado al que se refieren los artículos 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de

Es copia auténtica de documento electrónico

Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y el 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley.

Cuando de la comprobación efectuada resultara que algunos o todos de los datos y documentos indicados no hubiera estado inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.5, procediendo a efectuar una nueva propuesta de selección a las proposiciones que ocupen ahora los cuatro primero lugares de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

Para el supuesto previsto en la cláusula 9, párrafo cuarto, la Mesa de contratación solicitará la documentación acreditativa de los anteriores extremos a las personas licitadoras que no estén inscritas en el Registro de Licitadores y que ocupen alguna de las cuatro primeras posiciones de la clasificación de proposiciones, concediéndole un plazo de siete días hábiles para ello, terminado el mismo se procederá a finalizar la comprobación del cumplimiento de los extremos señalados en la presente cláusula.

10.7. Resolución para la selección de empresas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación dictará resolución seleccionando a las cuatro empresas que hayan presentado las proposiciones con mejor relación calidad precio.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a las empresas sea el precio, la selección deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. En caso contrario, el plazo máximo para efectuar la selección será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro distinto en el Anexo I-A.

10.8. Notificación y publicidad.

La resolución de selección deberá ser motivada y será notificada a las empresas seleccionadas y a las restantes personas licitadoras, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo máximo de quince días desde el siguiente a la fecha de su firma.

10.9 Formalización de los contratos con las empresas seleccionadas.

RTVA suscribirá con las empresas seleccionadas los correspondientes contratos derivados de la celebración del acuerdo marco.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que la persona adjudicataria reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura publica, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados, este pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos integrantes del contrato, si lo hubiera.

10.10. Adjudicación de contratos en el Acuerdo Marco.

RTVA invitará, mediante procedimiento electrónico, a todas las empresas seleccionadas para la presentación de ofertas sobre materiales y productos, con periodicidad y cuantía que requiera sus necesidades. Las empresas invitadas, deberán ofertar la totalidad de los productos solicitados en un plazo no superior a veinticuatro horas, en ningún caso, los precios ofertados podrán superarel

Es copia auténtica de documento electrónico

resultante de aplicar la baja o el alza ofertado por las empresas en el proceso de selección del acuerdo marco. RTVA adjudicará el contrato a la oferta más económica recibida.

11. Formalización de los contratos.

Los contratos se perfeccionan con su adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, de acuerdo con el articulo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de posibles incidentes, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

Entre las funciones del responsable del contrato se encuentran las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de la prestación contratada.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a RTVA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Es copia auténtica de documento electrónico

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las de este pliego y al pliego de prescripciones técnicas.

El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a RTVA, salvo que se hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, RTVA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por RTVA bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

14. Facultades de RTVA en el proceso de fabricación.

RTVA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

15.- Confidencialidad y Protección de datos.

15.1.- Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Pliego de Condiciones Técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Pliego de Condiciones Técnicas se establezca un plazo mayor.

A este respecto, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del deber de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
3. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
4. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
5. La persona contratista mantendrá toda la información obtenida de RTVA en la ejecución del

Es copia auténtica de documento electrónico

presente contrato, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de RTVA .

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente deber de confidencialidad puede suponer un daño irreparable para RTVA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del citado deber de confidencialidad.

15.2.- Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo _ de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo X "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo X.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo X , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo X, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Es copia auténtica de documento electrónico

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo X relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual

Es copia auténtica de documento electrónico

será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante comunicación a RTVA en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, n.º 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail dpd@rtva.es

16. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de RTVA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, RTVA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el articulo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el articulo siguiente.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho RTVA por

Es copia auténtica de documento electrónico

daños y perjuicios originados por la demora a la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76, 200.1 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciara un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones para la persona contratista.

18. Recepción del suministro.

La recepción del suministro objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 304 de la LCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si el suministro realizado por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, se podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que RTVA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedara exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por RTVA.

El pago del precio se realizará según se indique en el Anexo I de este pliego, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor

Es copia auténtica de documento electrónico

Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno por este concepto.

RTVA deberá aprobar los documentos que acrediten su conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro del mes siguiente a la efectiva realización de la prestación contratada, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego, contando desde esa fecha el plazo de pago.

No obstante, si RTVA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha acreditación, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica, independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación **A01010222** en cada uno de los tres campos.

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web del PUEF en https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al departamento de Gestión económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Es copia auténtica de documento electrónico

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si RTVA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de su efectiva prestación.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que RTVA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a RTVA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a RTVA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y limites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el articulo 153 de la LCSP.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I-A del presente pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el articulo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa:

a) La inclusión la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

b) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar a la persona contratista a RTVA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de RTVA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. Sumisión del fuero.

Con renuncia a cualquier fuero, el Adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente:	**Localidad: Andalucía**
Título: ACUERDO MARCO CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO DE REPOSICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA.	
Licitación por lotes: No **Justificación de la No licitación por lotes:** Teniendo en cuenta la escasa cuantía del presupuesto de licitación, la distinta naturaleza de los materiales a suministrar y que la gestión de la distribución y de los servicios de mantenimiento se hace de forma centralizada desde la sede de Sevilla, se considera más adecuado la contratación en un único lote, ya que cualquiera de las empresas seleccionadas deberá estar en condiciones de servir los suministros de materiales en cualquiera de nuestros centros.	
Código CPV: 5. - 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación. 6. - 31200000-8 Cuadros y cajas de fusibles 7. - 31300000-9 Hilos y cables aislados 8. - 31321200-4 Cables de baja y media tensión 9. - 31600000-2 Aparatos de distribución y control de electricidad 10. - 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico 11. - 31211100-9 Cuadros de distribución eléctrico. 12. - 31210000-1 Aparatos eléctricos de conmutación o protección de circuitos eléctricos 13. - 31215000-6 Limitadores de tensión	
Órgano de contratación: Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.	
Destinatario: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.	
Responsable del Contrato: Jefatura de Ingeniería de RTVA	
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI02.html	
Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: Al tratarse de la celebración de un acuerdo marco para el establecimiento de precios unitarios de referencia de artículos sin que exista un compromiso mínimo de compras por parte de RTVA, no existe un presupuesto base de licitación. Sí, en cambio, existe un volumen estimado de compras de materiales por parte de RTVA durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, que constituye el valor estimado y que asciende a 95.000 euros.	
Determinación del precio: Se ha hecho mediante consultas en el mercado de precios de referencias del mismo tipo que las recogidas en el Anexo 1 del PPT puestas en los almacenes de RTVA.	
Revisión del Precio: NO	
Financiación con Fondos Europeos: No	
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento: No	
Forma de pago: Las facturas se abonarán dentro de los 30 días siguientes al suministro, previa la presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de RTVA. Las facturas deben venir	

Es copia auténtica de documento electrónico

acompañadas de copia de cada uno de los albaranes de pedido.
Plazo de ejecución: Se establece un periodo de vigencia del presente Acuerdo Marco de un año, a contar desde la formalización de los contratos de incorporación al Acuerdo.
Prórroga del contrato: NO
Procedimiento de adjudicación: Acuerdo Marco
Tramitación del expediente: Ordinaria
Tipo de contrato: Suministro
Variantes o mejoras: No
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 15 días a contar desde la apertura de ofertas económicas.
Garantía Provisional: No
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: el 3 % del presupuesto de licitación siempre que el licitador tenga obligación de mantenimiento de la oferta en los términos legalmente establecidos.
Garantía definitiva: No
Garantía complementaria: No
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
Plazo de garantía: Todo material suministrado tendrá un periodo de garantía ante cualquier defecto, disfunción o pérdida de las características técnicas originales de acuerdo a la normativa vigente que le sea de aplicación.
Varios criterios de adjudicación: No
Comité de expertos u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: Sí
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No aplicable.
Clasificación del contratista (opcional): No procede
Posibilidad de subcontratación: Sí Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.
Subcontratación obligatoria: No
Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: No
Posibilidad de modificación del contrato: No
Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm La presentación de facturas electrónicas se harán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) a través de la siguiente dirección web: https://e-factura.juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar FACTURAe, versiones 3.2 y 3.2.1. La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación **A01010222** en cada uno de los tres campos. La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web del PUEF en https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al departamento de Gestión económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Las previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Causas de resolución del contrato: Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Condición especial de ejecución: El adjudicatario asumirá la obligación de mantener, al menos, una delegación operativa en Sevilla desde la que poder servir los suministros a los distintos centros de RTVA en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I-B

(Sobre único)

MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....…

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas]Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

Expediente:
Título:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a_____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O II

(Sobre único)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº___, con NIF nº _____, en su propio nombre, o representación de la Entidad (*) _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación _____ (lote/s _____), ante la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía.

Declara bajo su responsabilidad

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de_____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato referido, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación legal bastante.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el artículo 140.1.4º.1 de la LCSP, es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. (*) Que, en relación con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

Es copia auténtica de documento electrónico

□ No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

□ Pertenece al grupo de empresas _____ o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) _____.

b)_____.

□ se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicándose a continuación:

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ___ de ___ de _____.

Firma del declarante

* Sólo personas jurídicas

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O III

(Sobre único)

DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los documentos y datos que se señalan a continuación y que se encuentran en los siguientes sobres tienen el carácter de confidencial:

r) Sobre único:

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O IV-A

(Sobre único)

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a dos veces el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 190.000,00 € (ciento noventa mil euros).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador de cualquiera de los tres años citados se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios del mayor de los tres últimos años concluidos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O IV-B

(Sobre único)

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales suministros de características similares efectuados durante los últimos tres años naturales (2018, 2019 y 2020), indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante un certificado expedido por el destinatario del suministro o una declaración del empresario licitador cuando el primero haya sido un comprador privado. Los trabajos a acreditar de esta forma y con estas condiciones deberán igualar o superar el valor estimado del contrato (95.000 €) en el ejercicio de mayor ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No aplicable

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O VI-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- **Propuesta económica.** Los licitadores deberán presentar una propuesta económica conforme al modelo establecido en el Anexo VI-B. **Para ello, cumplimentarán la hoja Excel que se acompaña.**

En ningún caso podrá superar el sumatorio total de la oferta el valor estimado del contrato, quedando automáticamente excluidas las ofertas que lo superen.

Del mismo modo, los licitadores deberán completar todos los ítems incluidos en el modelo de presentación de ofertas, quedando excluidos en caso de no hacerlo de forma completa.

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O VI-B

(Sobre único)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ACUERDO MARCO CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO DE REPOSICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA.

Posición	Código Descripción repuesto	Referente	Cantidad	Oferta € excluido IVA	Importe Parcial
1	ud. Base de potencia unidad avanzada control motores. 12A	Schneider LUB12	4		
2	ud. Base de potencia unidad avanzada control motores. 32A	Schneider LUB32	4		
3	ud. BASE RELE DE POTENCIA 3 NANC (RPM3*)	Schneider RPZF3	4		
4	ud. BASE RELE DE POTENCIA 4 NANC (RPM4*)	Schneider RPZF4	4		
5	Bolsa 100 Base adhesiva 19x19 para bridas de plástico sin halogenos U60X color natural	Genérico	5		
6	Bolsa 100 Base adhesiva 30x30 para bridas de plástico sin halogenos U60X color natural	Genérico	10		
7	Bolsa 100 Bridas 2,5x190 de plástico sin halogenos U61X negra	Genérico	10		
8	Bolsa 100 Bridas 3,6x279 de plástico sin halogenos U61X negra	Genérico	10		
9	Bolsa 100 Bridas 4,8x370 de plástico sin halogenos U61X negra	Genérico	10		
10	Bolsa 100 Bridas 7,6x376 de plástico sin halogenos U61X negra	Genérico	10		
11	Bolsa 100 Tacos a presión Ø8 para bridas de plástico sin halogenos U63X negra	Genérico	5		

Es copia auténtica de documento electrónico

12	m. 78 MOLDURA SIN TABIQUE BLANCO RAL9010 10X22 U23X	Genérico	21		
13	m. 78 MOLDURA SIN TABIQUE BLANCO RAL9010 16X30 U23X	Genérico	21		
14	ud. Armario M Placa montaje metálica 1200X600 mm	Genérico	2		
15	ud. Armario metálico CRNG 1200X600X300 mm UNA PUERTA CIEGA	Genérico	2		
16	ud. CARRIL DIN EN U, 35 mm, LONGITUD 2m	Genérico	10		
17	ud. GUÍA PASA HILOS DE 10 MTS.	Genérico	1		
18	ud. GUÍA PASA HILOS DE 20 MTS.	Genérico	1		
19	m. Cable FTP CAT 6A LSZH Pantalla colectiva, 10Gbps, 500MHz Dca-s2,d2,a1	Genérico	500		
20	m. Cable STP CAT 6A LSZH Pares apantallados, 10Gbps, 500MHz Dca-s2,d2,a1	Genérico	500		
21	m. Cable UTP CAT 6A LSZH Dca-s2,d2,a1	Genérico	305		
22	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x0,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	1000		
23	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x1 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	1000		
24	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x1,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	1000		
25	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x10 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	300		
26	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x16 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
27	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x2,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	1000		
28	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x25 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
29	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x35 mm² CCca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
30	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x4 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	600		
31	m. Cable H07Z1-K Type 2 (AS) CPR 1x6 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	500		

Es copia auténtica de documento electrónico

32	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 1x10 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
33	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 1x16 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
34	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 1x25 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	50		
35	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 1x35 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	50		
36	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 1x6 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	300		
37	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 1x70 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	50		
38	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 2x1,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
39	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 2x2,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
40	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 3G1,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	1000		
41	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 3G10 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	50		
42	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 3G2,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	500		
43	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 3G4 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	200		
44	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G0,8 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	300		
45	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G0,8 mm²+ Pantalla Cca- s1b, d1, a1	Genérico	300		
46	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G10 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	50		
47	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G2,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
48	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G4 mm² + pantalla Ccca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
49	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G4 mm² CCca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
50	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 4G6 mm² CCca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
51	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 5G1,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	1		
52	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 5G10 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		

Es copia auténtica de documento electrónico

53	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 5G16 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	50		
54	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 5G2,5 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	200		
55	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 5G4 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
56	m. Cable RZ1-K (AS) 0,6/1 kV CPR 5G6 mm² Cca- s1b, d1, a1	Genérico	100		
57	ud. Enrollacable 15 m con 4 bases 2P+T, 16A 250V Cable H05VV-F.	Genérico	5		
58	CLAVIJA 2P+T CON TIRADOR NEGRO	Legrand 050252	10		
59	Bolsa 100 Terminales faston hembra totalmente preaislado conductor de 1,5 mm²	Genérico	2		
60	Bolsa 100 Terminales faston hembra totalmente preaislado conductor de 2,5 mm²	Genérico	2		
61	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 1 mm²	Genérico	10		
62	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 1,5 mm²	Genérico	10		
63	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 10 mm²	Genérico	10		
64	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 16 mm²	Genérico	10		
65	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 2,5 mm²	Genérico	10		
66	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 4 mm²	Genérico	10		
67	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada conductor de 6 mm²	Genérico	10		
68	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 1 mm²	Genérico	10		
69	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 1,5 mm²	Genérico	10		
70	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 10 mm²	Genérico	10		
71	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 16 mm²	Genérico	10		
72	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 2,5 mm²	Genérico	10		

Es copia auténtica de documento electrónico

73	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 4 mm²	Genérico	10		
74	Bolsa 100 Terminales puntera hueca aislada doble conductor de 6 mm²	Genérico	10		
75	Bolsa 50 Terminales puntera hueca aislada conductor de 25 mm²	Genérico	10		
76	Bolsa 50 Terminales puntera hueca aislada conductor de 35 mm²	Genérico	10		
77	ud. Base aérea 2P+TTL 16A con tapa negra IP44	Genérico	10		
78	Ud. Borna de conexión con caperuza unipolares 16 mm	Genérico	10		
79	Ud. Borna de conexión con caperuza unipolares 25 mm	Genérico	10		
80	Ud. Borna de conexión con caperuza unipolares 35 mm	Genérico	25		
81	Ud. Borna de conexión con caperuza unipolares 50 mm	Genérico	25		
82	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm cable 2,5 mm²	Genérico	200		
83	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm cable 4 mm²	Genérico	200		
84	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm cable 6 mm²	Genérico	100		
85	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm Tierra cable 10 mm²	Genérico	50		
86	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm Tierra cable 16 mm²	Genérico	25		
87	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm Tierra cable 35 mm²	Genérico	50		
88	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm Tierra cable 6 mm²	Genérico	50		
89	Ud. Bornas conexión presión carril DIN simétrico de 35 mm x 7.5 mm Tierra cable 70 mm²	Genérico	10		

Es copia auténtica de documento electrónico

90	ud. BRIDA PICA TIERRA DE LATON	Genérico	10		
91	ud. Cinta vulcanizable autoextinguible 9.15m x 19mm	Genérico	5		
92	ud. Cinta aislante autoextinguible de PVC 20m x 19mm x 0,15mm amarillo/verde	Genérico	5		
93	ud. Cinta aislante autoextinguible de PVC 20m x 19mm x 0,15mm azul	Genérico	5		
94	ud. Cinta aislante autoextinguible de PVC 20m x 19mm x 0,15mm blanca	Genérico	5		
95	ud. Cinta aislante autoextinguible de PVC 20m x 19mm x 0,15mm negra	Genérico	20		
96	ud. Cinta aislante autoextinguible de PVC 20m x 19mm x 0,15mm roja	Genérico	2		
97	ud. Cinta aislante autoextinguible de PVC 33m x 19mm x 0,15mm negra	Plymouth Nuñez-12 33m x 19 x 0.15	20		
98	ud. Pica tierra acero-Cu 2000x14,6 mm (300 micras)	Genérico	5		
99	ud. Placa Cobre toma de tierra 500x500x2 mm	Genérico	2		
100	ud. Puente de prueba seccionable Tierras	Genérico	2		
101	ud. Registro de comprobación + tapa para tomas de tierra	Genérico	2		
102	ud. Regleta 1 Capuchón de conexión policarbonato transparente M250 2X25.	Genérico	10		
103	ud. Regleta 1 Capuchón de conexión policarbonato transparente M350 2X35.	Genérico	10		
104	ud. Regleta 10 Capuchones de conexión policarbonato transparente M100 2x10.	Genérico	30		
105	ud. Regleta 10 Capuchones de conexión policarbonato transparente M25 2X2,5.	Genérico	30		
106	ud. Regleta 10 Capuchones de conexión policarbonato transparente M40 2X4.	Genérico	30		
107	ud. Regleta 10 Capuchones de conexión policarbonato transparente M60 2X6.	Genérico	30		
108	ud. Regleta 5 Capuchones de conexión policarbonato transparente M160 2X16.	Genérico	20		

Es copia auténtica de documento electrónico

109	ud. Regleta de conexión de 10 mm	Genérico	10		
110	ud. Regleta de conexión de 16 mm	Genérico	10		
111	ud. Regleta de conexión de 25 mm	Genérico	10		
112	ud. Regleta de conexión de 4 mm	Genérico	10		
113	ud. Regleta de conexión de 6 mm	Genérico	10		
114	ud. Repartidor modular tetrapolar 125 A	Legrand 004876	3		
115	ud. Aplique emergencia URAONE 200LM 2H IP42 P/NP	Legrand 661642	25		
116	ud. Cebador para lámparas fluorescentes 4-22 W	Genérico	200		
117	ud. Cebador para lámparas fluorescentes 4-65 W	Genérico	200		
118	ud. Interruptor crepuscular vega 230V compacto 10A 5-300LUX, IP54	ORBIS OB131712	1		
119	ud. Interruptor horario analógico con reserva de marcha diario 250V	ORBIS OB400232	1		
120	ud. Lámpara led E27 estandar, 230V, 7 W, 4000 K	Genérico	100		
121	ud. Lámpara led E27, 230V, 24W, 4000K, 360º	Genérico	5		
122	ud. Lámpara led esférica E14, 230V, 4W, 4000K	LUXRAM	100		
123	ud. Lámpara led esférica E14, 230V, 5W, 4500K	Genérico	100		
124	ud. Lámpara led esférica E14, 230V, 7W, 4000K	Genérico	100		
125	ud. Lámpara led G24D2, 230V, 7W, 4500K	Genérico	50		
126	ud. Lámpara led G24D3, 230V, 10W, 4500K	Genérico	50		
127	ud. Lámpara led G4, 12V, 2W, 4000K	Genérico	25		
128	ud. Lámpara led lineal larga, R7S 118 mm, 230V, 15W, 4000 K	Genérico	5		
129	ud. Lámpara led lineal larga, R7S 138 mm, 230V, 20W, 4000 K	Genérico	5		

Es copia auténtica de documento electrónico

130	ud. Lámpara led lineal larga, R7S 189 mm, 230V, 22W, 4000 K	Genérico	5		
131	ud. Lámpara led vela E14, 230V, 7W, 4000K	Genérico	100		
132	ud. Lámpara led vela E14, 4000 K, 230V, 4W	LUXRAM 779114032	100		
133	ud. Lámpara led, GU10, 4100 K, 230V, 7W, 5700LM, 60º, regulable	Genérico	100		
134	ud. Lámpara led, GU10, 4100 K, 230V, 7W, 60º	Genérico	100		
135	ud. LAMPARA PL-L 18W 2G11 4 PINS COLOR 84	Genérico	1		
136	ud. LAMPARA PL-L 36W 2G11 4 PINS COLOR 84	Genérico	1		
137	ud. LUMINARIA LED ESTANCA DE SUPERFICIE 240 V 35,5 W 4100 lm 4000 K 96x87x1250 mm IP65	PHILIPS WT120C LED40S/840 PSU L1200	10		
138	ud. Panel Led circular empotrable blanco 230V, 11W, 4000Kº	Genérico	10		
139	ud. Panel Led para techo modular 597x597 mm, RC065B, 230V, 42W, 4000 K, 3200 lm	Philips 07328599	24		
140	ud. Pantalla silent led 60x60 39W 840 1-10V	Prilux 394864	10		
141	ud. Portalámpara directo GU10 cerámico con cable	Genérico	30		
142	ud. Proyector led IP65 100W/4000K	OSRAM 4058075001138	2		
143	ud. Proyector led IP65 150W/4000K, 15.000 lm	OSRAM 4058075001176	2		
144	ud. Starter/fusibles/puentes tubos led	Genérico	50		
145	ud. Tubo fluorescente circular T8 22 W 4000K	Genérico	10		
146	ud. Tubo fluorescente circular T8 32 W 4000K	Genérico	10		
147	ud. Tubo fluorescente circular T8 40 W 4000K	Genérico	10		

Es copia auténtica de documento electrónico

148	ud. Tubo fluorescente lineal T5 14 W 4000K	Genérico	25
149	ud. Tubo fluorescente lineal T5 28 W 4000K	Genérico	50
150	ud. Tubo fluorescente lineal T5 8 W 4000K	Genérico	50
151	ud. Tubo fluorescente lineal T8 18 W 4000K	Genérico	200
152	ud. Tubo fluorescente lineal T8 30 W 4000K	Genérico	25
153	ud. Tubo fluorescente lineal T8 36 W 4000K	Genérico	200
154	ud. Tubo fluorescente lineal T8 58 W 4000K	Genérico	100
155	ud. Tubo led T5 120 cm 230 V 10-20 W 4000K	Genérico	20
156	ud. Tubo led T5 150 cm 230 V 18-25 W 4000K	Genérico	10
157	ud. Tubo led T5 60 cm 230 V 7-9 W 4000K	Genérico	25
158	ud. Tubo led T5 90 cm 230 V 9-16 W 4000K	Genérico	25
159	ud. Tubo led T8 120 cm 230 V 18-20 W 4000K	Genérico	20
160	ud. Tubo led T8 150 cm 230 V 23-25 W 4000K	Genérico	10
161	ud. Tubo led T8 60 cm 230 V 8-9 W 4000K	Genérico	25
162	ud. Tubo led T8 90 cm 230 V 10-18 W 4000K	Genérico	25
163	ud. Cajillo universal enlazable para mecanismos	Genérico	100
164	ud. Clavija Schuko entrada cable lateral 2P+T 16A blanca	Genérico	50
165	ud. Clavija Schuko entrada cable recto 2P+T 16A Blanca	Genérico	50
166	ud. Clavija Schuko entrada cable recto 2P+T 16A PVC Negra	Genérico	50
167	ud. Conector hembra RJ49 FTP CAT 6A apantallada conexión IDC o LSA	Genérico	100
168	ud. Conector telefónico 6 VIAS RJ12 6P/6C (NORMAL)	Genérico	300

Es copia auténtica de documento electrónico

169	ud. Conector telefónico RJ11 4P/4C (ESTRECHO)	Genérico	100
170	ud. PAR GUANTES PROTECCION BAJA TENSIÓN TENSIÓN Clase 00	Genérico	20
171	ud. PAR GUANTES PROTECCION MEDIA TENSIÓN 20 KV clase 2.	Genérico	20
172	ud. PAR GUANTES PROTECCION NOMEX IGNÍFUGO	Genérico	20
173	ud. BASE POTENCIA 12A SIN CONECTORES	Schneider LUB120	2
174	ud. BASE POTENCIA 32A SIN CONECTORES	Schneider LUB320	2
175	ud. Fusibles de cristal ZR 5x20 de 0,5 A Clase F	Genérico	200
176	ud. Fusibles de cristal ZR 5x20 de 1 A Clase F	Genérico	200
177	ud. Fusibles de cristal ZR 5x20 de 2 A Clase F	Genérico	200
178	ud. Fusibles de cristal ZR 5x20 de 3 A Clase F	Genérico	200
179	ud. Fusibles de cristal ZR 6x25 de 2 A Clase F	Genérico	10
180	ud. Fusibles de cristal ZR 6x25 de 4 A Clase F	Genérico	10
181	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 6A C	Schneider A9F89206	4
182	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 10A C	Schneider A9F89210	10
183	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 10A D	Schneider A9F85210	4
184	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 16A C	Schneider A9F89216	4
185	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 16A D	Schneider A9F85216	4
186	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 20A C	Schneider A9F89220	4
187	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 20A D	Schneider A9F85220	4
188	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 25A C	Schneider A9F89225	4
189	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 6A C	Schneider A9F89406	2

Es copia auténtica de documento electrónico

190	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 10A C	Schneider A9F89410	2
191	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 16A C	Schneider A9F89416	4
192	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 20A C	Schneider A9F89420	4
193	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60L 2P 10A Z	Schneider A9F92210	4
194	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60L 2P 16A Z	Schneider A9F92216	4
195	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 1P 2A C	Schneider A9F74102	4
196	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 1P+N 6A C	Schneider A9F79606	4
197	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 1P+N 10A C	Schneider A9F79610	4
198	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 1P+N 16A C	Schneider A9F79616	4
199	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 1P+N 20A C	Schneider A9F79620	4
200	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 2P 4A C	Schneider A9F74204	4
201	ud. Interruptor automático magnetotérmico iC60N 4P 2A C	Schneider A9F74402	4
202	ud. Interruptor automático magnetotérmico iDPN N 3P+N 6000 C16	Schneider A9N21597	3
203	ud. Interruptor automático magnetotérmico NG125L "C" 4P 40A	Schneider 18815	2
204	ud. Interruptor automático magnetotérmico NG125L "C" 4P 50A	Schneider 18816	1
205	ud. Interruptor automático magnetotérmico NG125N ""C"" 4P 80A	Schneider 18658	2
206	ud. Interruptor automático magnetotérmico NG125N "C" 4P 25A	Schneider 18652	2
207	ud. Interruptor automático magnetotérmico NG125N "C" 4P 40A	Schneider 18654	2
208	ud. Interruptor diferencial iID 2P 40A 30mA AC residencial	Schneider A9R60240	4
209	ud. Interruptor diferencial iID 2P 40A 30mA A-SI	Schneider A9R61240	12
210	ud. Interruptor diferencial iID 4P 25A 30mA AC	Schneider A9R81425	2

Es copia auténtica de documento electrónico

211	ud. Interruptor diferencial iID 4P 40A 300mA AC	Schneider A9R84440	2		
212	ud. Interruptor diferencial iID 4P 40A 300mA-S A-SI	Schneider A9R35440	2		
213	ud. Interruptor diferencial iID 4P 40A 30mA A-SI	Schneider A9R61440	2		
214	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPN N Vigi 10A C 30mA Si 6kA P1	Schneider A9D33610	24		
215	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPN N Vigi 16A C 30mA Si 6kA P1	Schneider A9D33616	24		
216	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPN N Vigi 20A C 30mA Si 6kA P1	Schneider A9D33620	6		
217	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPN N Vigi 25A C 30mA Si 6kA P1	Schneider A9D33625	6		
218	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPN N Vigi 6A C 30mA Si 6kA P1	Schneider A9D33606	24		
219	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPNa Vigi 10A C 30mA AC-type	Schneider A9D34610	4		
220	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPNa Vigi 16A C 30mA AC-type	Schneider A9D34616	4		
221	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPNa Vigi 20A C 30mA AC-type	Schneider A9D34620	4		
222	ud. Interruptor diferencial magnetotérmico iDPNa Vigi 25A C 30mA AC-type	Schneider A9D34625	4		
TOTAL OFERTA DE REFERENCIA Euros Excluido IVA					

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O V I I -A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

RTVA celebrará Acuerdo Marco para el suministro de diverso material eléctrico con un total de hasta 4 (cuatro) empresas, como máximo, en base a la valoración completa del listado de material incluido en el Anexo 1 del presente PPT. El citado Anexo estará a disposición de todos los posibles interesados en formato electrónico (Excel), incluyendo las referencias de cada ítem de uso común en el sector en todos aquellos productos específicos, a fin de que puedan preparar las ofertas de un modo más ágil y sin errores. Si no se alcanzara el máximo de cuatro empresas, el Acuerdo Marco se celebrará con las empresas existentes que cumplan los requisitos establecidos.

Se seleccionarán las empresas que oferten las mejores condiciones económicas, es decir, aquéllas que oferten la mayor baja. A tal fin, las empresas interesadas deberán valorar cada uno de los artículos de referencia incluidos en el citado Anexo 1. La suma total del precio ofertado para cada artículo en la cantidad indicada, servirá de base para la selección. Por tanto, serán seleccionadas aquellas 4 (cuatro) empresas que hayan ofertado el precio total más bajo.

Cualquier empresa interesada y que cumpla los requisitos de solvencia exigidos podrá optar a ser seleccionada para ser incorporada al Acuerdo Marco.

Con cada una de las empresas seleccionadas se formalizará un contrato para su incorporación al Acuerdo Marco. Las posibles adjudicaciones concretas derivadas del AM no requerirán de ninguna formalidad distinta a la mera aceptación de la adjudicación, que se expresará con la conformidad a la notificación del pedido correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

A N E X O V I I -B

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

- No se contemplan

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO VIII:

AUTORIZACIÓN COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

(Sobre único)

D./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad nº…….., en nombre y representación de....., con CIF..... entidad domiciliada en ....., provincia de....., C.P....., en relación con el expediente (EXPD...../.....TITULO.-.....,

AUTORIZO

a RTVA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de la siguiente dirección electrónica:

(poner dirección de correo electrónico)

[En caso de UTE la autorización deberá venir firmada por todos los licitadores integrados en la unión temporal de empresas]

Fecha y firma

[Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-A

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (Sobre único)

D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma del proponente) (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradores/as solidarios.

- Administradores/as mancomunados.

- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

[Deberá acreditar el nombramiento de los firmantes mediante la aportación de documento público debidamente inscrito, mediante copia, original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente.]

[La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.]

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES (Sobre único, en su caso)

D./Dª . . . . . con DNI número . . . . . en nombre propio o en calidad de . . . . . de la empresa/sociedad/entidad . . . . . inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número . . . . . .de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

□ solicita la incorporación al presente procedimiento de licitación de los datos obrantes en el Registro de Licitadores y a los efectos oportunos,

□ presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

□ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

□ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a :_. . . . . .

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXOS IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-C

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

(Sobre único, en su caso)

D. …….

con residencia en ……provincia de ..……

calle…….. nº …….

según Documento Nacional de Identidad nº ……...

en nombre, propio o de la empresa …… que representa,

DECLARA

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación y dentro del límite establecido, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista que se indica a continuación:

- Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Importe de la parte a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Fecha y firma

Es copia auténtica de documento electrónico